



**A
U
D
I
T
O
R
I
A

J
U
D
I
C
I
A
L**

**Informe sobre el resultado del primer
seguimiento de recomendaciones de Auditoría
dirigidas a la Dirección General del Organismo
de Investigación Judicial**

**Sección Auditoría de Seguimiento
y Gestión Administrativa**

Agosto, 2023



Nº 1060-331-ISEG-SASGA-2023

03 de agosto de 2023

Máster
Randall Zúñiga López
Director a.í.
Dirección General del Organismo de Investigación Judicial

Estimado señor:

La Ley General de Control Interno en su artículo 12, inciso c) establece que es deber de la Administración Activa, analizar e implantar las recomendaciones que se emitan en los informes de la auditoría interna.

Asimismo, el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República, requiere que esta Dirección, aplique un proceso de comprobación de las ordenanzas derivadas de los servicios de auditoría, para evaluar las acciones realizadas por la Administración Activa y determinar su ejecución dentro de los plazos definidos.

En virtud de lo anterior, se informa sobre los resultados obtenidos en torno a la labor descrita, ejecutada por la Licenciada Claudia Hurtado Guevara, profesional de esta Auditoría en coordinación con el Máster Carlos Luis García Aparicio, Jefatura de la Sección de Seguimiento y Gestión Administrativa, respecto a las numeradas **4.1, 4.2 y 4.3** del Informe N°1428-108-IAC-SAF-2022, del 27 de octubre de 2022, referente a la ***“Evaluación referente al pago de viáticos en el Departamento de Investigaciones Criminales del OIJ.”***

El análisis practicado reveló el cumplimiento de las propuestas referidas; según lo detallado en el anexo de este documento.

Al respecto, cabe indicar que la implementación de éstas fortalece el sistema de control interno, el cual, según el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, es responsabilidad del Jerarca y de cada titular subordinado en su ámbito de acción; por lo que se motiva a continuar con el desarrollo de las acciones que le permitirán mantener controles que respondan apropiadamente a los riesgos asociados con las actividades de su competencia.

Finalmente, en caso de ser necesario que este documento deba ser facilitado a partes externas del Poder Judicial, deberá preverse lo ordenado en la Ley N°8968 ***“Protección de la Persona Frente al tratamiento de sus datos personales”***.



AUDITORÍA JUDICIAL
E-mail: auditoria@poder-judicial.go.cr
Teléfono: 2295-3238
Fax: 2257-0585
Apartado: 79-1003 SAN JOSE

Atentamente,

Roberth García González
Auditor Judicial

chg

📁 Consejo Superior
Sra. Atilia Carvajal Elizondo, Encargada de sistema
Sección Auditoría Financiera (Proyecto SAF-13-2022)
Archivo. (Proyecto N° SASGA-033-2023)



ANEXO
Detalle del estado de las recomendaciones objeto de seguimiento

INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO
N° 1428-108-IAC-SAF-2022	4.1 Emitir una circular a todas las oficinas del Organismo de Investigación Judicial, considerando los criterios enunciados en el resultado 2.3, referente al pago de alimentación cuando se ofrece gratuito como parte de la tarifa de hospedaje, a fin de que el personal que tramita el cobro de viáticos tenga conocimiento de la normativa existente y prever la materialización de eventos de riesgo como pérdida financiera e incumplimiento normativo. (Resultado 2.3)	De la revisión efectuada el 21 de julio último, a las evidencias aportadas por la instancia evaluada en el módulo “ <i>Seguimiento de Hallazgos</i> ” del sistema informático de esta Auditoría “ <i>Team Mate Plus</i> ”, se confirmó que mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2023, la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), comunicó oficialmente al personal a su cargo que tramita el cobro de viáticos, la Circular N°7-DG-2023 “ <i>Procedimiento para las revisiones de las liquidaciones de viáticos, respecto a la procedencia del pago de alimentación</i> ”, en la cual se detalló el procedimiento implementado por la Administración del OIJ para el adecuado pago por concepto de alimentación cuando se ofrece gratuito como parte de la tarifa de hospedaje con el fin de que se tenga conocimiento de la normativa existente y se prevea la materialización de eventos de riesgo como pérdida financiera e incumplimientos. De acuerdo con lo narrado, se valora esta disposición como implementada, en virtud de la circular divulgada.	Aplicada
N° 1428-108-IAC-SAF-2022	4.2 Analizar el control diseñado por la Administración del OIJ, señalado en la recomendación 4.7, con el fin aprobar su implementación y hacerlo extensivo a	Adicional a lo indicado en la propuesta 4.1, se observó que el procedimiento de control establecido por la Administración del OIJ para la revisión de liquidaciones de viáticos	Aplicada



INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO
	<p>otras oficinas de su competencia, mediante la emisión de una circular, para fortalecer el control interno. (Resultado 2.3)</p>	<p>mencionado en la Circular N°7-DG-2023 fue analizado, avalado y aprobado por el director de ese Organismo, previo a su publicación.</p> <p>Además, se comprobó que la citada circular se remitió a todas las oficinas del OIJ, conforme se requirió originalmente en el servicio de fiscalización.</p> <p>Cabe agregar que mediante Oficio N°1363-ADM/OIJ-2023, la Administración del OIJ, remitió a la dirección el citado procedimiento el cual consta de 4 puntos que explican cómo se debe gestionar el pago del rubro de alimentación cuando se ofrece de forma gratuita con el hospedaje, según lo siguiente:</p> <p>“(...)</p> <ol style="list-style-type: none">1. <i>La administración a la hora del pago corroborara que hoteles otorgan desayuno a efectos de fiscalizar y revisar si es procedente o no el pago.</i>2. <i>En los casos que él o la funcionaria no consuma alimentos incluidos por el hotel o el auspiciador, ya sea por razones operativas de su labor u otros motivos, deberá y según lo indicado en los artículos 28 y 39 del Reglamento de gastos de viaje y de transporte, aportar dentro de los adjuntos de la liquidación, las facturas correspondientes a ese servicio consumido en otro local comercial, así como indicar el motivo en las observaciones del formulario.</i>3. <i>Si él o la funcionaria por temas de salud no puede consumir los alimentos brindados por el Hotel o el auspiciador, deberá aportar</i>	



INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO
		<p><i>justificación médica correspondiente adjunta en la liquidación. De igual manera deberá aportar las facturas correspondientes al consumo de alimentos en otro local comercial, así como indicar el motivo en las observaciones del formulario.</i></p> <p><i>4. Se aportará un listado de los hoteles que incluyen servicio de alimentación según zona correspondiente, dicho listado será general debido a que constantemente hay creación de nuevos hoteles o bien el cierre de los mismos, si fuesen reportados o localizados nuevos hoteles que incluyen el servicio de alimentación, se estará actualizando dicha lista cada 6 meses y esta lista se difundirá, mediante comunicado de esta administración.</i></p> <p><i>Para la recomendación 4.2, esta administración realizará un comunicado con la lista de hoteles a efectos de que las oficinas sepan que Hoteles son los que prestan este servicio y controlen dicha situación, cuya actualizándola será cada 6 meses.”</i></p> <p>Por lo anterior y en línea con la información suministrada por la Administración Activa, se tiene por cumplida esta ordenanza.</p>	
N° 1428-108-IAC-SAF-2022	4.3 Girar instrucciones a las jefaturas del Organismo, que tramitan el pago de viáticos, para que se	El examen practicado al correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2023, permitió comprobar que el Director General	Aplicada



INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO
	<p>atienda el control instaurado por la Administración del OIJ, respecto a la justificación del atraso en la presentación de las liquidaciones de gastos de viaje y transporte, recordando los deberes y responsabilidades del comunicado N°45-2018, entre otros, con el fin de fortalecer el control interno. (Resultado 2.4)</p>	<p>del OIJ, reiteró a las jefaturas bajo su responsabilidad, el deber de cumplir con el control instaurado por la Administración del OIJ, respecto a la justificación del atraso en la presentación de las liquidaciones de gastos de viaje y transporte, detallados en el Comunicado N°45-2018 <i>“Presentación oportuna de las liquidaciones de viáticos Administración OIJ”</i>, del 22 de agosto de 2018.</p> <p>Por consiguiente y conforme lo expuesto, se considera que esta recomendación se encuentra aplicada, en virtud de las instrucciones desplegadas por la oficina bajo escrutinio.</p>	